

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Interlocutorio N°728

Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: INMOBILIARIA DINÁMICA SUPÍA S.A.S NIT.901.521.673-0

Demandado: FLORALBA ALZATE ECHEVERRY C.C24.836.221

Radicado: 17777408900120230031200

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. No se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 83 del Código General del Proceso, toda vez que el presente trámite versa sobre un bien inmueble, y no se allega Certificado de Tradición o documento donde se pueda evidenciar los linderos, nomenclatura y demás circunstancias que identifiquen el mismo, ello, aunado a que la dirección mencionada en la demanda, no coincide con la anotada en el contrato de arrendamiento.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para tramitar proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **INMOBILIARIA DINÁMICA SUPÍA S.A.S**, contra **FLORALBA ALZATE ECHEVERRY** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°136 del 26 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e822138860ba80d1afeb28d6e0b652475367f7c112943ab2073413e0672e44**
Documento generado en 25/09/2023 11:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>